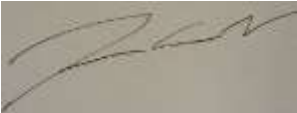


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para designar curador ad-litem.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2020 0015600
ASUNTO	DESIGNA CURADOR POR VENCIMIENTO DE TÉRMINO PARA COMPARECER

Habiendo transcurrido el término de quince (15) días para que compareciera el demandado **LUIS FERNANDO CANAVAL MORENO** a notificarse del mandamiento de pago dictado en su contra, sin que así lo haya hecho, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 Y artículos 108 y 293 del C. G. del P., toda vez que se efectuó publicación del listado de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (folios 18 cd 1), es por lo que, se designará curador *ad litem* que represente sus intereses en el presente proceso.

Para el efecto, como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se designa a la abogada **ERIKA LUCÍA TRIANA ROJAS** quien se localiza en la calle 22 N° 22-26 Edificio del Comercio Tel.3146796152 correo Electrónico trianarojasabogados@gmail.com. y se requiere a la parte demandante para que le notifique su designación en los términos establecidos en el artículo 49 y en el numeral 6º del artículo 78 del C. G. del P., con las debidas advertencias legales, de lo cual deberá dar cuenta a este Juzgado.

Conforme el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 078 fijado el 11 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67dfb00bc326986c4143ab8836d08f3b638103466a2b54af006b6525beef
2907**

Documento generado en 10/05/2021 04:59:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**